

## Resolución Directoral N° 00495-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de noviembre de 2023

**VISTOS**: el Informe N° 00277-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA y anexos; así como el Informe N° 00296-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; y demás documentos que se acompañan.

## CONSIDERANDO:



Que, con Resolución Directoral Nº 00159-2023-ENSFJMA-DG-SG de fecha 23 de marzo de 2023; Se encarga a partir del 22 de marzo de 2023, a la Abg. DIANA ROSA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07623434, en el cargo de Secretaria General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arquedas;

Que, con Resolución Directoral N° 00258-2023-ENSFJMA-DG-SG de fecha 01 de junio de 2023, Se da por concluido, a partir del 01 de junio de 2023, la encargatura de la Abg. DIANA ROSA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ en el cargo de Secretaria General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



Que, cabe indicar que las Remuneraciones de los funcionarios antes indicados, se aplicó de acuerdo al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo Nº276, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.



Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. El servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho, percibirá el pago de vacaciones truncas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes. En referencia al Informe Técnico N°716-2019-SERVIR/GPGSC:

Que, según Decreto Legislativo Nº276, y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM contempla el beneficio de las Vacaciones en los: **Artículo 102º**.- El derecho se



## EXPEDIENTE: APER2023-INT-0026361

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e\_sinad\_ensf/VDD\_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: CD35A8

alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo. 

<u>Artículo 104º</u>.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una <u>remuneración mensual total</u> por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;



Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa señala en su capítulo IX de los Derechos de los Servidores: el Art.25º de la Constitución Política del Perú establece que es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. Por lo que el descanso Vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, con Informe Nº 00296-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 02 de noviembre de 2023, el Área de Personal eleva y da conformidad al Informe Escalafonario Nº 032-2023-ENSFJMA/APER-OA-ENSFJMA expedido por la servidora Marita Quiroz Puicón, referente a la Planilla de Liquidación Nº 013-2023-APER/DADM-ENSFJMA de la Abg. Diana Rosa Fernández Gutiérrez, quien asumió el cargo de Secretaria General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que de acuerdo a lo establecido en el Informe Escalafonario Nº 032-2023/APER-OA-ENSFJMA e Informe Liquidación Nº 013-2023-APER-OA-ENSFJMA.

Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración considerando lo informado por el Área de Personal y conforme lo dispuesto en la normativa vigente al respecto, informa que procede el reconocimiento de vacaciones truncas a la Abg. Diana Rosa Fernández Gutiérrez en el cargo de Secretaria General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, quien laboró hasta el mes de junio de 2023, solicitando se expida la resolución directoral correspondiente;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Secretaria General, y;

De conformidad con; Decreto Legislativo N° 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM en uso de las facultades conferidas según Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECONOCER**, POR VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUNCAS a favor de doña **DIANA ROSA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, identificada con DNI No 07623434, por el monto S/ 321.63 (trecientos veintiún soles con sesenta y tres céntimos).

**Artículo 2º.-** La aportación por Cuota Patronal (EsSalud), es la suma de S/ 92.25 (noventa y dos soles con veinticinco céntimos).

**Artículo 3º.- EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA : 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María

Arguedas

Categoría Presupuestaria : 9001. Acciones Centrales Producto : 3999999. Sin Producto

Actividad : 5000003. Gestión Administrativa

Función : 22 Educación División Funcional : 006. Gestión



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e\_sinad\_ensf/VDD\_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: CD35A8







Grupo Funcional : 0008. Asesoramiento y Apoyo Finalidad : 0000070. Administración General

Secuencia Funcional : 0001

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Genérica Del Gasto : 2.1. 1. 9.3 .3 Vacaciones truncas Especifica de Gasto : 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a EsSalud



**Artículo 4º.** - **ENCARGAR**, a la Dirección de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.

**Artículo 5º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada y las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



Registrese, comuniquese y publiquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José Maria Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ

Directora General





Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: